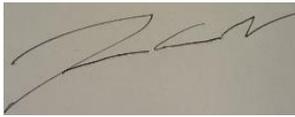


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 04 de agosto de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso ejecutivo pasa a Despacho para resolver sobre la excusa solicitada por el doctor ROGELIO GARCIA GRAJALESN apoderado de oficio designado a la señora CLAUDIA ALEXANDRA VARGAS FLOREZ.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-40-03-001-2023-00180-00
ASUNTO	Acepta excusa, releva apoderado de oficio

El abogado ROGELIO GARCIA GRAJALES, apoderado de oficio designado a la señora CLAUDIA ALEXANDRA VARGAS FLOREZ dentro de las diligencia extraprocesales (Amparo de Pobreza), se excusa de aceptar el nombramiento como apoderado de oficio por cuanto en la actualidad cuenta con más de cinco procesos a su cargo actuando como curador en varios juzgados de la ciudad y otros Municipios, aportando las respectivas pruebas de su nombramiento y posesión este Despacho tiene válida la excusa presentada y en tal sentido procede a relevarlo del cargo.

Ahora, como apoderado de oficio de la señora **CLAUDIA ALEXANDRA VARGAS FLOREZ** a quien se concediera amparo de pobreza, se designa a la abogada DORA ALICIA BURGOS DE GIRALDO, quien se localiza en la Carrera 24 N° 225-52 local 7 primer piso Edificio Andino Tele 8801423 correo Electrónico doraaliciaburgos@gmail.com que se hace en los términos establecidos en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, haciéndole saber que el nombramiento es de forzosa aceptación y que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Líbrese y envíese oficio por Secretaría.

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 136 fijado el 15 de agosto de 2.023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd123118998b4d22b5e3f70cd9d62a86c6e772a219c22b9cd89359cb17ba519e**

Documento generado en 14/08/2023 04:23:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>